Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto niega seguir adelante con la ejecución
Radicado	08634408900120220023000
Demandante	COOMUPROCOM
Demandado	Anabel Esther Padilla Ferrer

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se la parte demandante solicitó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, doce (12) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución. No obstante, no aporta la **Constancia expedida por empresa de envío certificada de entrega de la citación a notificación personal de la diligencia de notificación,** a la demandada.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso: *3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

En ese orden, no procede seguir adelante con la ejecución, pues no existe certeza de que la parte demandada se ha notificado en debida forma del auto que libró mandamiento de pago, como fue ordenado por el Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **NEGAR** seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente auto.

2. **REQUERIR A LA PARTE** demandante, a fin de que proceda a culminar las diligencias tendientes a notificar a la señora Anabel Esther Padilla Ferrer, del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea6f42c0e8adaba08146ad8d5b3907530df5f3b36d7137e91af329490652566**
Documento generado en 12/11/2023 06:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica